

# JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Bogotá D.C., 27 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo- libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01028-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

#### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUISA FERNANDA HENAO LÓPEZ** por las siguientes sumas de dinero:

#### 1. Pagaré suscrito el 23 de febrero de 2022

- 1.1. Por \$69.353.673,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 3 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#### 2. Pagaré No. 5176400221954943

- 2.1. Por \$5.247.181,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 8 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#### 3. Pagaré suscrito el 25 de abril de 2022

- 3.1. Por \$20.962.176,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 8 de mayo de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifiquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como endosataria en procuración de la sociedad demandante.

## NOTIFÍQUESE (2),

## CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 171 del 30 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca

### Juez Juzgado Municipal Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3ec07f16492fa6afdb48a1b0867c1ccad747946e81011a4ad6280094a25ae8**Documento generado en 27/10/2023 04:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica